



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011- 2012- MDCH

Characato, 28 de Junio 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Junio del presente año, ha adoptado:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Art 195°, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para aprobar el plan de desarrollo concertado y sus presupuestos con la sociedad civil, y el Art. 197° indica que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local

Que la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en el Capítulo V referido a Planes de Desarrollo y Presupuestos, en Art 19° indica que el presupuesto anual de la República es descentralizado y participativo, se formula y se aprueba conforme a la Constitución y las normas presupuestarias vigentes, y en el Art. 20° establece que los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, que se elaboran y ejecutan en función a los Planes de Desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a Ley al SNIP.

Que, de conformidad a la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano Ley N° 26300, en su Artículo 2° sobre Derechos de Participación de los Ciudadanos, se establecen los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales y en su Artículo 3° de Derechos de Control Ciudadanos;

Que el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo de su jurisdicción, y que estos forma parte del sistema de planificación.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa racional eficiente eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado Sociedad Civil y con la Ley N° 29298 se modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7°

Que con D.S. 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo con el objetivo de regular el Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley 28056 y su modificatoria la Ley 29298 asimismo se deroga el D.S. 171-2003-EF.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

0000151

Que con fecha Resolución Directoral N° 007-2011-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2011-EF/76.01 Instructivo para El Presupuesto Participativo basado en Resultados.



La Municipalidad Distrital de CHARACATO de conformidad con el numeral 1 y 2 del Art. 9 y el Art. 40 de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable del Área de Asesoría Legal, con el voto **UNANIME** de los Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2013

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para la Municipalidad Distrital de Characato para el año 2013, el cual consta de 8 Títulos y 24 artículos, Cronograma y Disposiciones Finales, que es parte integrante de la presente ordenanza, la misma que entrara en vigencia al día siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a Gerencia Municipal el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



[Signature]
 Madra Velasco Agramonte de Moscoso
 SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
[Signature]
 Prof. Angel Linares Portilla
 ALCALDE



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE CHARACATO PARA EL AÑO FISCAL 2013

**TÍTULO I
 FINALIDAD, OBJETIVO Y DEFINICIONES BÁSICAS**

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las orientaciones generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en la formulación del Presupuesto Participativo 2013, del Distrito de Characato de acuerdo con las normas vigentes, promoviendo la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo Municipal, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Los objetivos del Presupuesto Participativo son:

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza, que faciliten el desarrollo sostenible del Distrito de Characato .
- b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertados y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- c) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- d) Fijar prioridades de gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se constituyen verdaderas soluciones a los problemas, los mismos que son priorizados y declarados viables, bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos, en la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- e) Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del Distrito de Characato
- f) Crear y desarrollar, a partir de la norma existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

000153



g) Desarrollar el Presupuesto Participativo dentro del Enfoque por Resultados, con la finalidad que las intervenciones del estado, se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional distrital.

h) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades de los actores del Distrito de Characato en el desarrollo del Presupuesto Participativo.

i) Mantener actualizado el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), como instrumento orientador para el cambio progresivo y continuo hacia mejores niveles en la calidad de vida de los habitantes del Distrito de Characato, las capacidades para su desarrollo (recursos naturales, recursos humanos, recursos productivos y capital social), que asegure un crecimiento sostenido.



ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES BÁSICAS

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

a) **Presupuesto Participativo.-** Es un espacio de concertación por la cual las Autoridades electas de los Gobiernos Locales así como las Organizaciones de la población, debidamente representadas; definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, así como la asignación de los recursos necesarios, teniendo en cuenta, la visión de Desarrollo Distrital considerados en sus Planes de Desarrollo Concertado, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b) **Agentes Participantes.-** Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de Characato, los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de Characato, los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito: Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto regional o local y un Equipo Técnico de soporte que participa con voz pero sin voto en el proceso.

c) **Sociedad Civil.-** Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local. Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como Juntas o Comités Vecinales, clubes de madres, comedores populares, comité del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las Mesas de Concertación para la Lucha contra la Pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad. Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, asociaciones o gremios empresariales,





laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

Plan de Desarrollo Concertado.- Es el instrumento de gestión de base territorial y de carácter integral orientador del Desarrollo Distrital y del proceso del presupuesto participativo, tiene objetivos estratégicos de mediano, largo plazo en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.



e) Equipo Técnico.- Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.



f) Problema.- Es el hecho o circunstancias que limita el desarrollo y bienestar social, acentuando más las condiciones de pobreza de la población.

g) Potencialidad.- Es la posibilidad de desarrollo de la realidad territorial correspondiente, en función a sus recursos y capacidades.

h) Acciones según Impacto.- Se entiende por acciones de impacto distrital a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a mayor cantidad de población y mejoran sus condiciones de vida.

ARTÍCULO 4°.- ALCANCE DE LA ORDENANZA

El Presupuesto Participativo comprende a ciudadanos y ciudadanas así como Organizaciones Sociales de Base territorial o temática, así como organismos e instituciones públicas y privadas, comprendidas en el Distrito de Characato para efecto de la formulación concertada del Presupuesto Municipal del Año Fiscal 2013.



**TÍTULO II
 BASE LEGAL**

ARTÍCULO 5°.- SUSTENTO LEGAL

- ☐ Constitución Política del Perú.
- ☐ Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización.
- ☐ Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- ☐ Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ☐ Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ☐ Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones Complementarias y modificatorias.
- ☐ Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2010-EF/76.01.
- ☐ Ley N° 29298-Ley que modifica la Ley N° 28056.



TÍTULO III CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES



ARTÍCULO 6°.- PREPARACIÓN

La Municipalidad Distrital de Characato en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, se encargará con la debida oportunidad y anticipación, del desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana y del marco normativo del Proceso de Presupuesto Participativo 2013.

Asimismo, dispondrá de la siguiente información para su distribución a los Agentes Participantes, en el momento que se inicien los Talleres.



- Resumen del Plan de Desarrollo Concertado Distrital (PDCD), debidamente actualizado.
- Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior que no tuvieron financiamiento, para su debate y priorización, de ser el caso.
- Recursos totales por fuente de financiamiento, que el gobierno local estima asignar para la ejecución de proyectos resultantes del proceso participativo de cada año fiscal.
- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras Entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.



ARTÍCULO 7°.- CONVOCATORIA

Según lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; se dispone que el Titular de la Municipalidad, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, bajo responsabilidad y de conformidad con la presente Ordenanza, convoca al Proceso Participativo en general, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados para la localidad de Characato, mediante anuncios, avisos en el Periódico Mural de la Municipalidad, Página Web, entre otros. Además se notificará a las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de Characato.



ARTÍCULO 8°.- IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

La identificación de los Agentes Participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la sociedad civil. Estos deben ser elegidos para el Proceso Participativo anual vigente, por sus respectivas Organizaciones a las cuales representan.

Para el registro de los Agentes Participantes, la Municipalidad Distrital de Characato cuenta con un Libro denominado: Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos e Instituciones Privadas, para los Procesos Participativos del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad. Para el efecto del presente Reglamento se consideran como Agentes Participantes a todas aquellas personas que participan en el proceso de planeamiento del presupuesto participativo y se agrupan en dos niveles:



AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO:

- Miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital.
- Alcalde-Regidores de la Municipalidad Distrital de Characato.
- Representantes de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza.
- Representantes de cada Organización de la Sociedad Civil o Institución Privada, debidamente inscritos en el Libro de Registro de Agentes participantes.
- Representantes de las Entidades del Gobierno Nacional que desarrollan actividades en el ámbito distrital, debidamente acreditados.



AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO:

- Los integrantes del Equipo Técnico del Gobierno Local Distrital.
- Los ciudadanos y ciudadanas residentes en la jurisdicción pueden participar a título individual dentro del proceso con voz pero sin voto, de acuerdo al reglamento.



ARTÍCULO 9°.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES EN REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

- a) Tener personería jurídica o estar constituida de hecho.
- b) Acreditar vigencia de funcionamiento, con una actividad no menor de 06 meses.
- c) Ser organizaciones sin fines de lucro.
- d) Estar inscrito en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil.



ARTÍCULO 10°.- PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Con la finalidad de ordenar la Acreditación e Identificación de Agentes Participantes, se efectuará las siguientes etapas:

El Gobierno Local Distrital, en su Libro de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil; actualizará su debida participación para el Proceso actual y subsiguientes.

- El Gobierno Local Distrital de Characato, efectuará la convocatoria pública a través de los medios de comunicación y difusión local, la misma que será suscrita por el Alcalde Distrital.
- La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones, así como de los representantes de la sociedad civil, en los Procesos de Presupuesto Participativo en adelante, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

PARA REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES PRIVADAS:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde Distrital, que contenga la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará como titular, así como la designación de un representante alterno (suplente) para que asuma su representatividad en caso de ausencia del titular designado (adjuntar Ficha de Inscripción).



000157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



b) Acompañan a la solicitud los siguientes documentos: Copia del Documento de Identidad de los representantes designados, tanto del titular como del alterno; Copia de la Acta donde fueron elegidos para participar en los Talleres del Presupuesto Participativo como Agentes Participantes y Copia de Documentos de Constitución de la Institución.



- Los Agentes Participantes de las Instituciones y Organizaciones Públicas se acreditarán con documento suscrito por la más alta autoridad que sea de la institución o del sector, en su jurisdicción.
- El plazo de inscripción de los Agentes Participantes será considerado según Cronograma General de la convocatoria. Finalizada esta fase, el Gobierno Local Distrital de Characato, procederá a publicar la relación de los Agentes Participantes aptos para los Talleres Distritales
- La inscripción se realiza a través del Área de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Characato, cuyo responsable está obligado a recibir las solicitudes, no obstante se incumpla con algunos de los requisitos determinados en el artículo 9° y 10° de la presente Ordenanza que amerite corrección.



ARTÍCULO 11°.- VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción de los Agentes Participantes en el Registro de la Municipalidad Distrital de Characato, tendrá una vigencia únicamente para el Proceso Participativo para el que fue elegido o designado (01 año).



ARTÍCULO 12°.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- a) Recibir capacitación e información para su participación en los Procesos participativos de la Municipalidad Distrital de Characato.
- b) Participar con voz y voto durante los Talleres de Trabajo, según cronograma aprobado.
- c) Presentar propuestas en cada una de las etapas del Proceso (Ficha Técnica de Información Mínima por Acción Priorizada).
- d) Participar en la formalización de los Acuerdos del Proceso (Firma del Acta de Acuerdos Consensuados).
- e) Establecer un compromiso y corresponsabilidad en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos del Proceso.
- f) Respetar los principios de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, equidad, respeto y compromiso.
- g) Ser representados en el Consejo de Coordinación Local Distrital (40% del número total de miembros del CCLD).
- h) Elegir y ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia y Control para el Presupuesto Participativo de cada año fiscal.



TÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

ARTÍCULO 13°.- ALCANCES Y DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

El desarrollo de los Talleres de Trabajo de los Procesos de Presupuesto Participativo en adelante se regirá por las reglas básicas que se detallan en los artículos sucesivos y lo establecido en la normatividad especificada en la base Legal de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14°.- REGLAS BÁSICAS PARA LOS TALLERES DE TRABAJO

- **Tolerancia:** A pesar que las opiniones puedan ser distintas, éstas deben respetarse y escucharse.
- **Consenso:** Los acuerdos serán adoptados por consenso. Si no hay consenso no hay acuerdo.
- **Celeridad:** Las intervenciones son breves y enfocadas en el tema de discusión.
- **Objetividad:** Las opiniones versan sobre temas, datos y hechos concretos, no califican a personas ni a instituciones.
- **Democracia:** Todos tienen la oportunidad de hablar y proponer así como de ser escuchados.
- **Institucionalidad:** El debate se rige por reglas pre establecidas y conocidas por todos. El primer acuerdo que se adopta en consenso es respeto de las mismas.

ARTÍCULO 15°.- DEFINICIÓN Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo preparará una propuesta que defina los criterios a seguir con relación a los siguientes temas:

- a) Estimación del monto global del Presupuesto a ser sujeto al Proceso Participativo.
- b) Criterios y mecanismos de elección de delegados.
- c) Criterios de clasificación de la inversión.
- d) Propuesta de segmentación por ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- e) Criterios y asignación de recursos por zonas.
- f) Criterios para el ordenamiento de prioridades de los Proyectos.
- g) Reglamento del proceso.

Dicha propuesta será recogida en el Reglamento del Proceso para ser tomada en consideración por el Consejo de Coordinación Local Distrital, y elevada a sesión de Concejo para su ratificación o modificación por acuerdo de concejo.





ARTÍCULO 16°.- DE LOS PROYECTOS A SER PRIORIZADOS EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Todo Agente participativo está en el derecho de presentar iniciativas de proyectos a ser sometidos al proceso de Presupuesto Participativo. Los proyectos podrán ser de Infraestructura, desarrollo económico, Social, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos, Servicios, generación de Fortalecimiento de Capacidades u otros que recojan las principales aspiraciones de la Sociedad en términos del desarrollo y en concordancia con los objetivos y Ejes del Plan de Desarrollo Concertado. Realizar un Presupuesto Participativo con enfoque de resultados.



Para efectos de la priorización, lo proyectos preseleccionados serán sometidos a consulta participativa en sus respectivos espacios. Se dará mayor prioridad a los proyectos ligados a los objetivos y ejes PDC y serán incorporados al presupuesto los que obtengan mayores puntajes en la priorización, hasta el monto de dinero asignado. Los Proyectos que queden seleccionados en la priorización pasarán al Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad y los preseleccionados



No priorizados pasarán a un Banco de Proyectos que la Municipalidad creará para tal fin. Los cuales pasarán nuevamente a ser debatidos y priorizados en el Presupuesto Participativo del año siguiente



TÍTULO V

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCL

ARTÍCULO 17°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- b) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c) El número de miembros del Comité de Vigilancia y Control es de tres (03).

ARTÍCULO 18°.- COMPETENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013 estará conformado por miembros elegidos entre los Agentes Participantes de la sociedad civil; este se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia y Control es de cuatro (04) miembros y son competentes para:



- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un Cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo.
- Vigilar que los recursos Municipales y de la Sociedad Civil, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.
- Que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.



Mediante Decreto de Alcaldía se designará expresamente al funcionario responsable de brindar toda la información pública requerida por los ciudadanos de conformidad con la Ley N° 27806, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública. La función se ejerce bajo responsabilidad según lo dispuesto en la misma Ley.

La Municipalidad Distrital de Characato utilizará los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre el Proceso de Planeamiento Concertado, Presupuesto Participativo, ejecución del Plan y del Gasto Público.



ARTÍCULO 19°.- DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

El mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Characato, es de dos (02) años calendario, contados desde la fecha de su elección. En el caso de reemplazo de alguno de ellos por vacancia o renuncia, la designación de los nuevos miembros será hasta completar el período establecido.



TÍTULO VI DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 20°.- DESIGNACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico será designado mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por los siguientes funcionarios:

- **PRESIDENTE** : Gerente Municipal.
- **COORDINADOR** : Jefa de Presupuesto
- **MIEMBROS** Jefe de la Gerencia De Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO 21°.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

Las responsabilidades básicas del Equipo Técnico son:

- Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.



000161

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

- Capacitar a los Agentes sobre las distintas fases del proceso.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Elaborar el Documento Final del Proceso de Presupuesto Participativo vigente.
- La responsabilidad de los integrantes del Equipo Técnico es colegiada, e individual en función al cargo que desempeña en la Institución.
- Otras que disponga el Titular del Pliego.



TÍTULO VII

DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 22°.- La Gerencia Municipal, elevará al Concejo Municipal la propuesta para que éste acuerde el monto acorde con el porcentaje en referencia al techo presupuestal del año fiscal 2013, que se destinará para el financiamiento de los proyectos y programas resultantes durante el Proceso del Presupuesto Participativo 2013.

ARTÍCULO 23°.- El techo presupuestal o monto para el financiamiento de los programas y proyectos para el Presupuesto Participativo 2013 corresponde al 30% destinado a los Gastos de Inversión del año fiscal correspondiente. Además son fuentes de financiamiento las siguientes:

- Aportes de la Comunidad (contrapartidas en Mano de Obra No Calificada y/o Estudios Técnicos).
- Aporte de la Cooperación Técnica Internacional, directos o vía Organismos No Gubernamentales.
- Aportes de la Empresa Privada.

TÍTULO VIII

PROGRAMACIÓN DE FASES Y ACTIVIDADES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 24

1	Preparación y emisión de Ordenanza, Conformación Equipo Técnico, preparación de documentos informativos, Convocatoria del CCL, Convocatoria Pública a los Agentes Participantes, Sensibilización y Difusión.
2	Registro, Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes, capacitación a Agentes Participantes y Equipo Técnico.
3	Taller 1: Capacitación de Agentes.
4	Taller 2: Revisión Visión y Objetivos Criterios de Priorización Identificación de Proyectos
5	Taller 3: Priorización de Proyectos de Inversión, Elección del Comité de Vigilancia del PP 2013
6	Taller 4: Formalización de Acuerdos , Rendición de Cuentas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
 PLAZA PRINCIPAL N° 100
 TELEFONO 448209

000162

DISPOSICIONES FINALES



La solución de conflictos y tomas de decisiones así como la modalidad y tiempos de intervención individual y la metodología para decidir acuerdos en los talleres se establecerá por votación simple de los agentes participantes en cada taller



La presente ordenanza entrará en vigencia en todo el ámbito de la jurisdicción del distrito de **CHARACATO** a partir del día siguiente de su publicación en lugares públicos en el ámbito de la jurisdicción del distrito y los anexos u otros medios validos para la localidad, quedando derogada toda disposición municipal que se le oponga.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
 Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
 SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 CHARACATO
Angel Linates Portilla
 Prof. Angel Linates Portilla
 ALCALDE



JUZGADO DE PAZ
CHARACATO
AREQUIPA

CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

CERTIFICA:

Que La Ordenanza N° 11-2012-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 28 de junio del 2012, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2013. Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día jueves 28 de junio del 2012.

Arequipa, 28 de Junio del 2012




Davy E. Herrera Torres
JUEZ DE PAZ
CHARACATO